

4 de MAYO
2020

PRIMERAS MEDIDAS Y REAPERTURA EN FASE CERO

Se abre la **nueva etapa** hacia lo que se ha llamado “**la Nueva Normalidad**”, con la entrada en vigor el lunes 4 de Mayo de cinco -5- Órdenes Ministeriales, de las que **trasladamos en esta noticia las tres -3- que recogen las normas de aplicación a los territorios que se encuentran en la Fase 0**, estando dedicadas las otras dos -2- a territorios menos afectados por el COVID-19 y más avanzados en la “desescalada” –las Islas de Formentera, La Gomera, El Hierro y la Graciosa- y situaciones especiales para Ceuta y Melilla.

Las medidas aprobadas para la Fase 0 son las siguientes:

- **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, “*por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado*”. En vigor desde el 4 de Mayo y **de lectura obligatoria para las empresas de servicios, comercio minorista, restauración y hostelería, con locales inferiores a 400 m2 y que no estén en un centro comercial.**

El INDICE de su contenido es el siguiente:

Condiciones para la apertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados:

- ✓ **Posibilidad de reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.**
- ✓ Medidas de **higiene** que se deberán aplicar **en los establecimientos y locales** con apertura al público.
- ✓ Medidas de **prevención de riesgos para el personal** que preste servicios en los establecimientos y locales que abran al público.
- ✓ Medidas de **protección e higiene aplicables a los clientes**, en el interior de establecimientos y locales.

Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración:

- ✓ Posibilidades de actividad en el sector de la hostelería y restauración, centrado en la entrega a domicilio y recogida por clientes.
- ✓ Medidas de prevención de riesgos para el personal que preste servicios de los establecimientos de hostelería y restauración.
- ✓ Medidas en materia higiene para los clientes y aforo para los establecimientos de hostelería y restauración.

Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada.

Condiciones para la apertura al público, realización de actividades y prestación de servicios en los archivos, de cualquier titularidad y gestión.

ACLARACIONES PRACTICAS EN RELACIÓN A ESTA NORMA

- a).- Dicha norma establece una **POSIBILIDAD** para que los negocios puedan iniciar su reapertura y la desescalada bajo unas determinadas condiciones de actividad y medidas sanitarias obligatorias, hacia lo que se ha llamado la Nueva Normalidad, pero **NO ES UNA IMPOSICIÓN NI UNA OBLIGACIÓN.**
- b).- A este fin, **cada empresa y centro de trabajo tendrá que valorar:**
- b.1).- Si le es económicamente viable esta reapertura parcial modalizada.
 - b.2).- Si la puede llevar a cabo por las especiales características físicas y espaciales de sus locales e instalaciones, en relación al cumplimiento de las obligaciones exigidas.
 - b.3).- Si puede cumplir materialmente las exigencias y condiciones de reapertura: p.ej. disposición de elementos de protección, disposición de equipos de protección individual para clientes y personal, ...

- b.4).- Esta decisión es aún más relevante en **caso de que la empresa esté acogida a un ERTE para sus trabajadores, o el autónomo tenga reconocida una prestación extraordinaria**, con motivo de la normativa del COVID-19, por los efectos que pudiera tener la reapertura sobre estas medidas. En este caso dicha reapertura **deberá consultarse previamente con nuestro despacho y realizarse los trámites adecuados en relación con los ERTEs y demás medidas concedidas.**

El **Ministerio de Trabajo** ha publicado el 1 de Mayo de 2020 una **Nota de Criterios** –*la cual también adjuntamos para su lectura y descarga*- en relación a la flexibilización del funcionamiento de los ERTEs COVID-19 por Fuerza Mayor durante la fase de “desescalada”, en la cual se dice textualmente:

“... las empresas que estuviesen aplicando las medidas de suspensión o reducción de jornada pueden renunciar a las mismas, de manera total o parcial, respecto de parte o la totalidad de la plantilla, y de forma progresiva según vayan desapareciendo las razones vinculadas a la fuerza mayor. Igualmente será posible alterar la medida suspensiva inicialmente planteada y facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada, que suponen un menor impacto económico sobre la persona trabajadora y permitirán atender a la paulatinamente creciente oferta y demanda de productos y servicios de las empresas”.

Por lo que, conforme a lo anterior, se hace compatible el seguir parcialmente con el ERTE por Fuerza Mayor y reiniciar cierta actividad con la introducción progresiva de trabajadores o aumentos de jornadas para el caso de reducción, con la exigencia de la comunicación de la renuncia a la medida autorizada, ante una recuperación integral de la actividad, y a trasladar a la entidad gestora de las prestaciones la situación de afección y desafección de cada una de las personas trabajadoras. Igualmente los ERTEs COVID-19 por causas organizativas, de la producción y económicas podrán ir adaptando sus necesidades laborales a la nueva situación.

Para el caso de los autónomos que tengan concedido el beneficio a la prestación extraordinaria, que puedan abrir su negocio al inicio de la desescalada seguirán percibiéndola hasta el último día del mes que finalice el estado de alarma, cuestión que ha aclarado la **Nota de Prensa** del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En cualquier caso insistimos que en estas situaciones **se debe consultar con el despacho para el análisis de cada situación concreta donde nuestro departamento jurídico y laboral está trabajando y preparado profesionalmente al mayor nivel en estas materias.**

- **Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo**, “por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad. En vigor desde el 4 de Mayo.
 - ✓ Utilización de **mascarillas** en los **medios de transporte**.
 - ✓ Condiciones de **ocupación de los vehículos en el transporte terrestre** tanto público como privado, donde se regula el número de personas máximo, sus obligaciones y forma de hacerlo.
 - ✓ Actuaciones destinadas a reforzar la protección de los usuarios en los nodos de transporte.
 - ✓ Medidas tendentes a la gestión de la demanda del transporte público
- **Orden SND/385/2020, de 2 de mayo**, “por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad”. En vigor desde el 4 de Mayo y **de lectura obligatoria para las empresas de la construcción y auxiliares**.
 - ✓ Se amplía la excepción a la suspensión vigente de realizar **obras en locales, viviendas u otras zonas** delimitadas del edificio no habitadas o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan determinadas **condiciones**.

Con esta norma se podrán realizar las obras en estos inmuebles en las que:

- Por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del mismo o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.
- También para las que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - a) Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
 - b) El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
 - c) Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

En todos estos casos se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

No obstante, para cualquier aclaración duda, y para una tramitación ágil de los diferentes asuntos, NO DUDE en ponerse en contacto con nosotros por los medios que mantenemos abiertos (Teléfonos 923-28-10-80, fax 923-28-17-37, mail despacho@simonmoreton.com, móvil 690-873-874, la extranet de la web [simonmoreton](http://simonmoreton.com)).

A medida que se vayan anunciando más novedades, (fiscales, contables, laborales, mercantiles, medidas de ayudas ...) se mantendrá debidamente informados a nuestros clientes.